I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-061-B) Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes No. DF/145/2.2.1/0226/2021.-0865 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio y código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.
Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2019/SIPOT/129_2019_SIPOT.pdf

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

001429

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/DK-0328/06/21
Oficio N°: DF/145/2.2.1/0226/2021.-0865
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 01 de julio de 2021

KARLA BERNAL HERNANDEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Junio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado KARLA BERNAL HERNANDEZ con giro de Centro de almacenamiento de estacón y retén, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/009/19.-0095 de fecha 14 de Enero de 2019, que cuenta con el código de identificación **T-25-016-BEH-001/14** ubicado en [redacted] conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
estacones, *Comunes tropicales*, Varias especies, 68.6 Metros cúbicos	50	1953	2002	23797687	23797736
retén, *Comunes tropicales*, Varias especies, 90.4 Metros cúbicos	60	2003	2062	23797737	23797796

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. BIOL. PEDRO LEÓN LUIS RUBIO- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA.
EXPEDIENTE Y MINUTARIO.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/DK-0328/06/21
Oficio N°: DF/145/2.2.1/0226/2021.-0865

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 01 de julio de 2021

HGAM/EAA*

[redacted]